



PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021

SERVICIOS
DE SALUD

DIRECCION DE POLITICAS Y CALIDAD EN SALUD

MANUAL de Organización

APLICADO A:
SUBDIRECCION DE HOSPITALES



SAN LUIS POTOSI, S.L.P., AGOSTO DEL 2016

CONTENIDO

	<i>Sección</i>
▪ Introducción	1
▪ Directorio	2
▪ Legislación o Base Legal	3
▪ Misión	4
▪ Código de Conducta	5
▪ Estructura Orgánica	6
▪ Organigrama	7
▪ Descripción de funciones	8
▪ Autorización.	9
▪ Control de Actualizaciones	10



INTRODUCCION

El presente manual se elaboró con el objeto de que los servidores públicos del gobierno del estado cuenten con una fuente de información que les permita conocer la organización de la **Subdirección de Hospitales adscrito a la Dirección de Políticas y Calidad en Salud** así como las funciones a su cargo.

Este documento presenta la estructura orgánica actualizada y autorizada el marco jurídico en el que sustentan su actualización y funcionamiento, los objetivos que tienen encomendados y la descripción de las funciones que debe realizar para alcanzarlos.

Además el manual de organización facilita al personal de éste centro el conocimiento de sus obligaciones en el ámbito de su competencia, así mismo ayuda entre otras cosas, a integrar y orientar al nuevo personal y es un instrumento valioso de datos para estudios de productividad, reorganización y de recursos humanos.

La aplicación del presente manual es únicamente para el personal que integra el **Subdirección de Hospitales adscrito a la Dirección de Políticas y Calidad en Salud** y será el mismo, el responsable de actualizar o modificar su contenido.

Desde la naturaleza dinámica de Gobierno del Estado, es necesario que cualquier cambio que se presente en la organización de las áreas, se comunique a la brevedad, a la Dirección de Organización y Métodos de Oficialía Mayor, con el objeto de revisarlos y mantener actualizada la Estructura Orgánica de la Administración Pública Estatal.



DIRECTORIO

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD

DIRECCION DE POLITICAS Y CALIDAD EN SALUD

SUBDIRECCION DE HOSPITALES

Juan Jesús Martínez López

DEPARTAMENTO DE HOSPITALES

Blanca Margarita Hernández Galván

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARAMEDICOS Y DE ENFERMERIA

Ruth María Ortiz González



LEGISLACION O BASE LEGAL

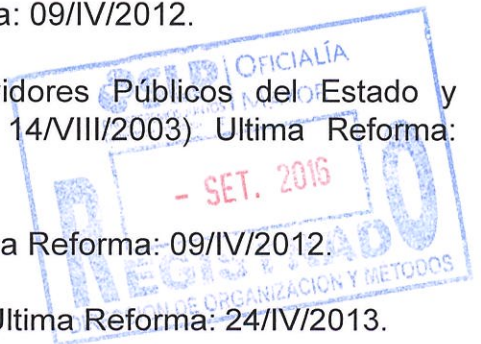
Los ordenamientos o normas jurídicas que rigen la operación de la Subdirección de Hospitales son las siguientes:

MARCO JURIDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 5/II/1917). Reforma 24/VIII/2009. Ultima Reforma 19 julio 2013.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Fecha (27/VII/1861) Ultima Reforma 06 noviembre 2010.
- Plan Nacional de Desarrollo y Programa Nacional de Salud.

LEYES Y CODIGOS

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (D.O.F. 29/XI/1976). Reformas: 29/XII/1992 Y 21/II/1985. Decreto Publicado el 21/II/1992 y 25/V/1992 Por la Ley del Banco de México. Publicado 23/XII/1993 y 28/II/1995, 15/II/1996 y 12/XII/1996 y 04/XII/1997.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio 2011. Publicada en DOF: 23/XII/2010.
- Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; Decreto 234-18/X/2007, Ultima Reforma 07/05/2013.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí (P.O.E. 27/III/2001) Ultima Reforma: 24/XII/2011.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, (P.O.E. 24/X/0997) Ultima Reforma: 27/XII/2012.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (D.O.F. 31/XII/192) Ultima Reforma: 09/IV/2012.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí (P.O.E. 14/VIII/2003) Ultima Reforma: 22/XII/2012.
- Ley de Planeación (D.O.F. 05/II/1983) Ultima Reforma: 09/IV/2012.
- Ley General de Salud (D.O.F. 07/III/1984) Ultima Reforma: 24/IV/2013.



LEGISLACION O BASE LEGAL

- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí (P.O.E. 24/XI/2001) Ultima Reforma: 12/VII/2012.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, (P.O.E. 29/II/1997) Ultima Reforma: 30/II/2013.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, (P.O.E. 31/IV/2003) Ultima Reforma: 19/XII/2009.
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí (P.O.E. 30/IV/1997) Ultima Reforma: 16/II/2012.
- Ley Estatal de Salud (P.O.E. 23/XII/2004) Ultima Reforma 25/V/2013.
- Ley Federal del Trabajo (D.O.F. 01/IV/1970) Ultima Reforma: 30/XI/2012.
- Ley General de Población (D.O.F. 7/II/1974) Ultima Reforma 09/IV/2012.
- Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado (P.O.E. 21/XII/2006) Ultima Reforma: 21/V/2009.
- Ley de Vías Generales de Comunicaciones (P.O.E. 19/II/1940) Ultima Reforma 09/IV/2012.
- Ley General de bienes Nacionales (D.O.F. 20/V/2004) Ultima Reforma: 07/VII/2013.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (D.O.F. 01/VII/1992) Ultima Reforma: 09/IV/2012.
- Ley General para el control del Tabaco (D.O.F. 30/V/2008) Ultima Reforma: 06/II/2010.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal (30/XI/2010)
- Código Penal para el Distrito Federal (30/XII/2010).

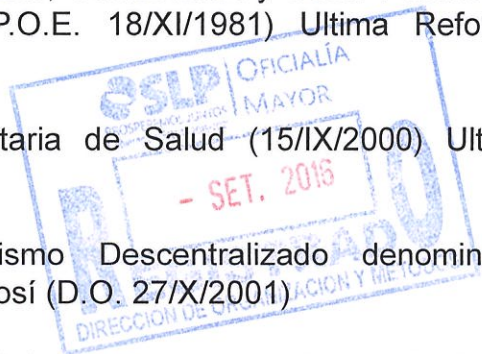


LEGISLACION O BASE LEGAL

- Código de Procedimientos Penales para el Estado de San Luis Potosí, (P.O.E. 30/IX/2000) Ultima Reforma 18/VI/2013.
- Código Penal para el Estado de San Luis Potosí, (P.O.E. 30/IX/2000) Ultima Reforma 18/VI/2013.
- Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, (P.O.E 18/IV/1946) Ultima Reforma: 25/VIII/2012.
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de San Luis Potosí, (P.O.E. 19/VI/1947) Ultima Reforma: 06/IV/2013.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (D.O.F. 11/VI/2002) Ultima Reforma: 08/VI/2012
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí (P.O.E. 16/III/1999) Ultima Reforma 14/VI/2012.
- Ley de Protección a la Salud de las Personas No Fumadoras para el Estado de San Luis Potosí (P.O.E. 28/III/2009).
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí (P.O.E. 31/XII/1998) Ultima Reforma 25/V/2013.

REGLAMENTOS

- Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí, ((P.O.E. 18/XI/1981) Ultima Reforma 05/VI/2002.
- Reglamento Interior de la Secretaria de Salud (15/IX/2000) Ultima Reforma 02/II/2010.
- Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí (D.O. 27/X/2001)
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud (5/IV/2004) Ultima Reforma: 08/VI/2011.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos (D.O. 20/II/1985) Ultima Reforma: 27/II/2012.



LEGISLACION O BASE LEGAL

- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios y de Atención Médica (D.O. 14/V/1986) DECRETO que adiciona el capitulo IV bis y deroga la fracción VII del artículo 135 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, Publicado en DOF: 04/XII/2009.
- Reglamento de Insumos para la Salud (DOF: 14/II/1998) Última Reforma: 13/II/2011.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la Publicidad (DOF 26/IX/1986), Última Reforma: 16/IV/2006.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud (D.O.F. 6/II/1987).
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de productos y servicios (DOF 9/VIII/1999)
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Insumos para la Salud (DOF 04/II/1998) Última Reforma 13/II/2011.
- Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización (14/II/199) última reforma 28/XI/201.
- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco (DOF 31/V/2009) Última Reforma: 19/X/2012.
- Reglamento interior de la Comisión interdisciplinaria para el control de proceso y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas (DOF 27/X/1988)
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios (DOF. 18/II/1988)
- Reglamento de la Ley Estatal de Salud (15/X/2000)
- Reglamento de la Contraloría General del Estado (17/XII/2002, Última Reforma: 16/II/2007.



LEGISLACION O BASE LEGAL

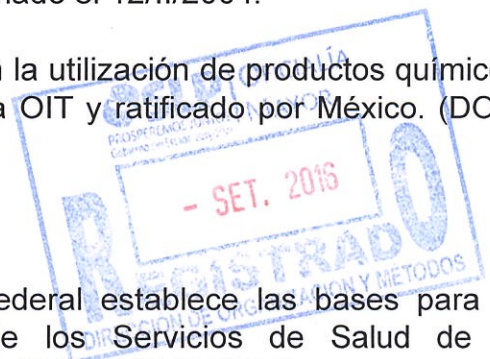
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, (POE. 06/XII/2003).
- Reglamento Interior de la S.S.A Art. 54 Fracc. VIII (13VI/1978)
- Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (DOF. 13/IV/2004).
- Reglamento Interno de la Secretaria de Salud del Estado de San Luis Potosí (30/XII/2005).
- Reglamento Interior de la Comisión Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí (12/X/2010)

CONVENIOS

- Convenio Único de Desarrollo 1984.
- 42 convenios de colaboración con los municipios para el fortalecimiento de la protección social en salud. (seguro popular)
- Convenio de coordinación entre la Comisión Nacional del Agua y los Servicios de Salud de San Luis Potosí, para proteger la salud de la población de los riesgos sanitarios derivados por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el agua y prevenir enfermedades de origen híbrido. Firmado el 12/II/2004.
- Convenio 170, sobre la seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo. 1990. Adoptado por la OIT y ratificado por México. (DOF. 4/XII/1992)

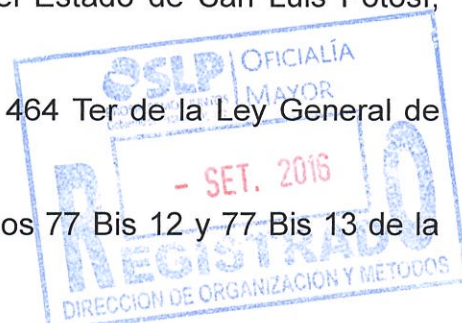
DECRETOS

- Decreto por el que el Ejecutivo Federal establece las bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaria de Salubridad y Asistencia (DOF. 30/VIII/1983).
- Decreto por el que se descentraliza los Gobiernos Estatales de los Servicios de Salud que presta la Secretaria de Salubridad y Asistencia en los Estados y en los que dentro del Programa de Solidaridad social por Participación Comunitaria denominado "IMSS COPLAMAR" proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social (DOF 8/III/1984)



LEGISLACION O BASE LEGAL

- Decreto que ordena a las Dependencia y Entidades la elaboración de un Programa de Descentralización Operativa (DOF. 18/VI/1984).
- Decreto que reforma y adiciona la Ley General de Salud (DOF 27/VI/1987).
- Decreto por el que se reforma y adiciona el diverso decreto, que creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, dotándolo con cinco artículos más que corresponden del 15 al 20. 07 de octubre 1998. P.O.E.
- Decreto administrativo mediante el cual se modifica y adicional el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de San Luis Potosí, (19/X/2002) y 07/VI/2005.
- Decreto administrativa por el que constituyen los Servicios de Salud de San Luis Potosí, como un organismo descentralizado de gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. (POE 11/IX/1996).
- Decreto con el que se crea la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (DOF 05/VII/2001).
- Decreto Administrativa por el que se modifica y adicional el Reglamento Interior del organismo Público descentralizado de los Servicios de Salud (7/VII/2005) .
- Decreto Administrativo por el que se reforma el Decreto por el cual se constituyeron los Servicios de Salud en el Estado de San Luis Potosí, (07/VII/2005).
- Decreto por el que se reforma el artículo 464 Ter de la Ley General de Salud. (DOF. 27/IX/2010)
- Decreto por el que se reforman los artículos 77 Bis 12 y 77-Bis 13 de la Ley General de Salud, (DOF 30/XII/2009)
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del código Penal Federal y del código Federal de Procedimientos Penales. DOF: 20/VIII/2009.

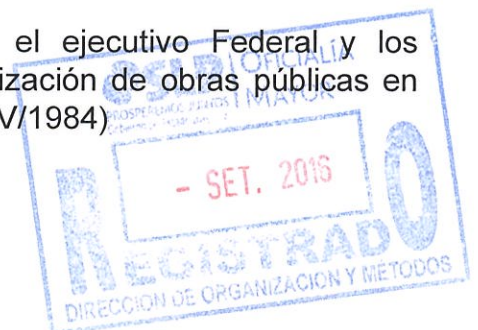


LEGISLACION O BASE LEGAL

- Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado, como Órgano administrativo Desconcentrado de los Servicios de Salud.

ACUERDOS

- Acuerdo Presidencial que establece el Convenio Único de coordinación para delegar mayores facultades a los Estados.
- Compilación de la Normatividad laboral de la Secretaria de Salud (DOF. 19/II/1994).
- Acuerdo presidencial que dispone las acciones concretas que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben instrumentar para la simplificación administrativa (8/VIII/1984)
- Acuerdo Interno por el que se crea la Comisión de Simplificación de procedimientos administrativos de la Secretaria de Salubridad y Asistencia (DOF 22/VI/1983).
- Acuerdo por el que se crea la Comisión de Descentralización y desconcentración de la Secretaria de Salubridad y Asistencia (DOF. 8/III/1983).
- Acuerdo interno que crea y establece las normas de Modernización Administrativa para la Organización de las Unidades Administrativa de la Secretarías de Salud.
- Acuerdo que crea las oficinas de quejas y denuncias de la Secretaria de Salubridad y Asistencia por el que se establece el procedimiento para aplicar la Ley Federal de responsabilidades de los Servidores Públicos de la Secretaria de Salud en los Términos de los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF. 22/VI/1988).
- Acuerdo Interno No. 25, por el que las Unidades Administrativas de la Secretaria de Salud que se indican, deben contar con una Unidad de Planeación. (2/IV/1984).
- Acuerdo de Coordinación que celebran el ejecutivo Federal y los ejecutivos Estatales para transferir la realización de obras públicas en Unidades Medicas en la entidad. (DOF. 11/IV/1984)



LEGISLACION O BASE LEGAL

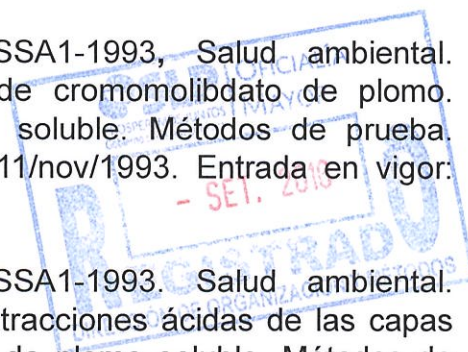
- Acuerdo Interno No. 31, por el que se establecen las normas a las que se ajustarán la organización y funcionamiento de las Delegaciones Administrativas de la Secretaría (DOF. 17/VIII/1984).
- Acuerdo No. 33, por el que se desconcentran las facultades a los Servicios Coordinados de Salud Pública en las entidades Federativas (DOF. 31/VIII/1984).
- Acuerdo presidencial que dispone las acciones concretas que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deben instrumentar para la simplificación administrativa (DOF. 8/VIII/1984).
- Acuerdo Interno por el que se crea el Comité técnico de Administración de documentos de la Secretaría de Salud. (DOF. 18/X/1984).
- Acuerdo de Coordinación para establecer las bases para la elaboración y ejecución del Programa de Descentralización de los Servicios de salud (DOF. 14/XII/1984).
- Acuerdo de aportación económica que hacen los ayuntamientos con recursos del ramo 33.
- Acuerdo Especifico de Coordinación para el ejercicio de Facultades en materia de Control y Fomento Sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Estado de San Luis Potosí, (DOF. 15/XI/2004).
- Acuerdo No. 141 por el que se determina los establecimientos sujetos a aviso de Funcionamiento (DOF. 25/IX/1996).
- Acuerdo mediante el cual la Secretaria de Salud da a conocer las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud (DOF. 29/XII/2009).



LEGISLACION O BASE LEGAL

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

- Norma Oficial Mexicana NOM-EM-001-SSA1-2012, Medicamentos biotecnológicos y sus biofármacos. Buenas prácticas de fabricación. Características técnicas y científicas que deben cumplir éstos para demostrar su seguridad, eficacia y calidad. Etiquetado. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad y farmacovigilancia. Publicación en el D.O.F.: 20/septiembre/2012. Entrada en vigor: 20/marzo/2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA-2010, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos. Publicación en el D.O.F.: 26/enero/2011. Entrada en vigor: 27/marzo/2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SSA1-1993, Salud ambiental. Bienes y servicios. Envases metálicos para alimentos y bebidas. Especificaciones de la costura. Requisitos sanitarios. Publicación en el D.O.F.: 14/nov/1994 . Entrada en vigor: 15/nov/1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-2006, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes. Publicación en el D.O.F.: 04/ago/2008. Entrada en vigor: 05/feb/2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, Salud ambiental. Limitaciones y requisitos sanitarios para el uso y comercialización de monóxido de plomo (litargirio), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde). Publicación de la modificación en el D.O.F.: 12/ago/2004. Entrada en vigor de la modificación: 10/nov/2004.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA1-1993, Salud ambiental. Pigmentos de cromato de plomo y de cromomolibdato de plomo. Extracción y determinación de plomo soluble. Métodos de prueba. Publicación del proyecto en el DOF: 11/nov/1993. Entrada en vigor: 18/nov/1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA1-1993. Salud ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de las capas de pintura seca para la determinación de plomo soluble. Métodos de prueba. Publicación del proyecto en el DOF: 17/nov/1994. Entrada en vigor: 18/nov/1994



LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA1-1993 Salud ambiental. Pinturas y barnices. Preparación de extracciones ácidas de pinturas líquidas o en polvo para la determinación de plomo soluble y otros métodos. Publicación del proyecto en el DOF: 28/nov/1994. Entrada en vigor: 29/nov/1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar el valor límite permisible para la concentración de ozono (O₃) de la calidad del aire ambiente. Criterio para evaluar la calidad del aire. Publicación en el D.O.F.: 30/oct/2002. Entrada en vigor: 31/oct/2002.
- Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. CALIDAD DEL AIRE. Publicación en el D.O.F.: 23/dic/1994. Entrada en vigor: 24/dic/1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010 Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al dióxido de azufre (SO₂). Valor normado para la concentración de dióxido de azufre (SO₂) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. CALIDAD DEL AIRE. Publicación en el D.O.F.: 08/sep/2010. Entrada en vigor: 07/mar/2011
- Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO₂). Valor normado para la concentración de bióxido de nitrógeno (NO₂) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población. CALIDAD DEL AIRE. Publicación en el D.O.F.: 23/dic/1994. Entrada en vigor: 24/dic/1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSAZ-1993. Salud Ambiental. Criterios para evaluar el valor límite permisible para la concentración de material particulado. Valor límite permisible para la concentración de partículas suspendidas totales PST, partículas menores de 10 micrómetros PM₁₀ y partículas menores de 2.5 micrómetros PM_{2.5} de la calidad del aire ambiente. Criterios para evaluar la calidad del aire. CALIDAD DEL AIRE. Publicación en el D.O.F. de la modificación: 26/sep/2005. Fecha de entrada en vigor la modificación: 25/nov/2005



LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA1-1993. Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al plomo (Pb). Valor normado para la concentración de plomo (Pb) en el ambiente como medida de protección a la salud de la población. Publicación en el D.O.F.: 23/dic/1994. Entrada en vigor: 24/dic/1994
- Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorada. Especificaciones sanitarias. Publicación en el D.O.F. de la modificación: 23/sep/2003. Entrada en vigor de la modificación: 21/03/2004. Modificación: Modificación de los numerales 2, 3, 6, 8, 9 y 11 de la NOM-040-SSA1-1993. DOF-31/12/2010. Modificación: Modificación de los numerales 3.1, 4, 6.6 y eliminación del numeral 6.6.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorada. Especificaciones sanitarias. DOF-26-12-2012..
- Norma Oficial Mexicana NM-047-SSA1-2011, Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto. Publicación en el D.O.F.: 06/jun/2012. Entrada en vigor: 03/dic/2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-048-SSA1-1993, Que establece el método normalizado para la evaluación de riesgos a la salud como consecuencia de agentes ambientales. Publicación en el D.O.F.: 9/ene/1996. Entrada en vigor: 10/ene/1996
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria. Publicación en el D.O.F.: 05/04//2010. Entrada en vigor: 05/01/2011. Modificación: Resolución por la que se modifican los numerales 3.22, 3.41, 4.2, 4.2.8.3.2, la Tabla 3 del numeral 4.2.8.3.6, 4.3.1.1, 4.3.1.2 y la Tabla 4; se adicionan un inciso vii al numeral 4.2.8.2.4, así como los numerales 4.2.8.3.9 y 4.3.1.3, y se elimina el inciso d) del numeral 4.3.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010. DOF-26-10-10

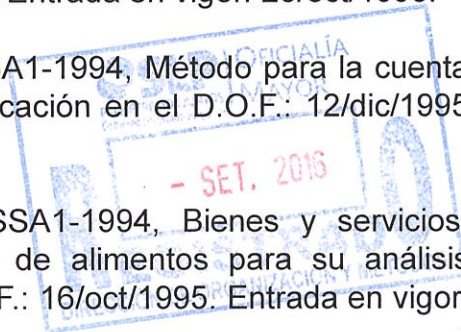


LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-1993, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos. Publicación en el D.O.F.: 22/dic/2008. Entrada en vigor: 19/jun/2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2013 Buenas prácticas de fabricación de medicamentos. Publicación en el D.O.F.: 22/jul/2013. Entrada en vigor: 18/ene/2014. Estado actual: PENDIENTE HASTA SU ENTRADA EN VIGOR. Observaciones: Esta Norma entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a excepción del punto 10.5 y sus subpuntos, los cuales entrarán en vigor el día 16 de septiembre de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico. Publicación en el D.O.F.: 24/feb/1995. Entrada en vigor: 25/feb/1995
- Norma Oficial Mexicana NOM-065-SSAZ-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los medios de cultivo. Generalidades. Publicación en el D.O.F.: 27/feb/1995. Entrada en vigor: 28/feb/1995
- Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. Publicación en el D.O.F.: 21/nov/2012. Entrada en vigor: 01/abril/2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos. Publicación en el D.O.F.: 4/ene/2006. Entrada en vigor: 4/mayo/2006. Modificación: Modificación de la tabla Pruebas para Sólidos contenida en el numeral 9.1 y de los numerales 3 y 11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 de agosto de 1996), publicada el 4 de enero de 2006. DOF-01-02-12.
- Norma Oficial Mexicana NOM-076-SSA1-2002, Salud ambiental. Que establece los requisitos sanitarios del proceso del etanol (alcohol etílico). Publicación en el D.O.F.: 9/feb/2004. Entrada en vigor: 7/ago/2004.
- Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica. Publicación en el D.O.F.: 1/jul/1996. Entrada en vigor: 2/jul/1996

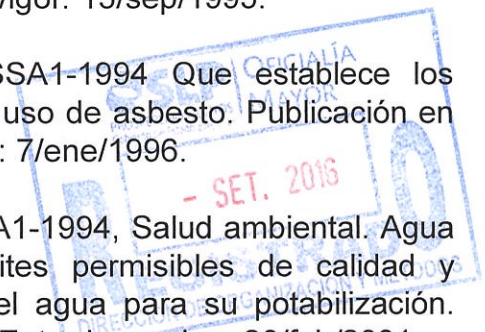
LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica. Publicación en el D.O.F.: 1/jul/1996. Entrada en vigor: 2/jul/1996
- Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y Servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales. Publicación en el D.O.F.: 26/jun/1996. Entrada en vigor: 27/jun/1996. Modificación: Modificación de los numerales 2, 7.16 y apéndice normativo B de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1- 1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales. DOF-22-12-2010. Modificación: Modificación de los numerales 3.5, 4, 7.10 y 11.7 y la eliminación de los numerales 7.10.1, 7.10.2, 7.10.3, 7.11, 7.12, 7.13, 7.14, 7.15, 11.6.2, 11.7.1, 11.7.2 y 11.7.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994. Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales. DOF-27-12-2012. La modificación a los numerales 3.5, 4, 7.10 y 11.7 y la eliminación de los numerales 7.12, 7.13, 7.15, 11.6.2, 11.7.1, 11.7.2 y 11.7.3 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. La eliminación de los numerales 7.10.1, 7.10.2, 7.10.3, 7.11 y 7.14 entrarán en vigor el 16 de septiembre de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. Publicación en el D.O.F.: 17/feb/2003. Entrada en vigor: 18/abr/2003*
- Norma Oficial Mexicana NOM-089-SSA1-1994, Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza. Publicación en el D.O.F.: 25/sep/1995. Entrada en vigor: 25/oct/1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-092-SSA1-1994, Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa. Publicación en el D.O.F.: 12/dic/1995. Entrada en vigor: 11/ene/1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-110-SSA1-1994, Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico. Publicación en el D.O.F.: 16/oct/1995. Entrada en vigor: 15/nov/1995



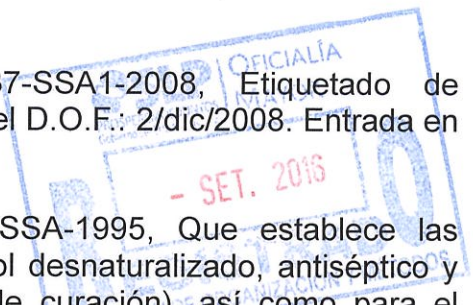
LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-111-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de mohos y levaduras en alimentos. Publicación en el D.O.F.: 13/sep/1995. Entrada en vigor: 13/oct/1995
- Norma Oficial Mexicana NOM-112-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de bacterias coliformes. Técnica del número más probable. Publicación en el D.O.F.:19/oct/1995. Entrada en vigor:18/nov/1995
- Norma Oficial Mexicana NOM-113-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa. Publicación en el D.O.F.: 25/ago/1995. Entrada en vigor: 24/sep/1995
- Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de Salmonella en alimentos. Publicación en el D.O.F.:22/sep/1995. Entrada en vigor: 22/oct/1995
- Norma Oficial Mexicana NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de Staphylococcus aureus en alimentos. Publicación en el D.O.F.: 25/sep/1995. Entrada en vigor: 25/oct/1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-116-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa. Publicación en el D.O.F.: 10/ago/1995. Entrada en vigor: 9/sep/1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-117-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica. Publicación en el D.O.F.: 16/ago/1995. Entrada en vigor: 15/sep/1995.
- Norma Oficial Mexicana NOM-125-SSA1-1994 Que establece los requisitos sanitarios para el proceso y uso de asbesto. Publicación en el D.O.F.: 8/oct/1996 . Entrada en vigor: 7/ene/1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización. Publicación en el D.O.F.: 22/nov/2000. Entrada en vigor:20/feb/2001



LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-128-SSA1-1994, Bienes y servicios. Que establece la aplicación de un sistema: de análisis de riesgos y control de puntos críticos en la planta industrial procesadora de productos de la pesca. Publicación en el D.O.F.:12/jun/1996.Entrada en vigor: 1/dic/1997.
- Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995 Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Publicación en el D.O.F.: 21/nov/1997. Entrada en vigor: 2/mayo/1998. Modificación: MODIFICACION de los numerales 2, 3 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias. DOF-22-12-2010.. Modificación: Modificación de los numerales 3.4, 4 y 7.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-130-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias. DOF-27-12-2012. Vigente .
- Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y método de prueba. Publicación en el D.O.F.:10/sep/2012. Entrada en vigor:08/01/2013. Modificación: Modificación del numeral 15 de la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012, Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba. DOF-04-01-2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos. Publicación en el D.O.F.: 2/dic/2008. Entrada en vigor: 10/feb/2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA-1995, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96° G.L sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol. Publicación en el D.O.F.: 10/ene/1997. Entrada en vigor: 11/ene/1997



LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARTNA/SS-2003, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. Publicación en el D.O.F.: 29/mar/2005. Entrada en vigor: 28/mayo/2005. Observaciones: La vigilancia del cumplimiento de la NOM corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
- Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT-SSA-2013, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación. Publicación en el D.O.F.: 10/sep/2013. Entrada en vigor: 09/nov/2013. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Observaciones: La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. El personal de la Secretaría realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012, Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario comercial. Publicación en el D.O.F.: 19/sep/2012. Entrada en vigor: 18/12/2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. Publicación en el D.O.F.: 9/jul/1997. Entrada en vigor: 1/ene/1998. Modificación: Modificación de los numerales 2, 3.1, 4 y 6.5 y la eliminación de los numerales 6.5.1, 6.5.2 y tabla A1 del Apéndice A normativo de la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial. DOF-03-01-2013. Vigente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-143-SSA1-1995, Bienes y servicios. Método de prueba microbiológico para alimentos. Determinación de *Listeria monocytogenes*. Publicación en el D.O.F.: 19/nov/1997. Entrada en vigor: 1/ene/1998.



LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-147-SEMARNAT-SSA1-2004, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio. Publicación en el D.O.F.: 2/mar/2007. Entrada en vigor: 1/mayo/2007
- Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-1996, Bienes y Servicios. Huevo, sus productos y derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Publicación en el D.O.F.: 2/dic/1999. Entrada en vigor: 2/feb/2000. Modificación: Modificación de los numerales 2, 3.1, 4, 6.1.4, 6.1.6, 6.3.4, 7.3, 10 y 11 de la Norma Oficial Mexicana NOM-159-SSA1-1996. Bienes y servicios. Huevo, sus productos y derivados. Disposiciones y especificaciones sanitarias. DOF-27-12-2012. Vigente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-163-SSA1-2000, Que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero al carbón. Publicación en el D.O.F.: 09/mar/2001. Entrada en vigor: 08/abr/2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación para fármacos. Publicación en el D.O.F.: 25/jun/2013. Entrada en vigor: 26/jun/2013. Observación: La presente Norma deja sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso humano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2001. La presente Norma deja sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-176-SSA1-1998, Requisitos sanitarios que deben cumplir los fabricantes, distribuidores y proveedores de fármacos utilizados en la elaboración de medicamentos de uso humano. Publicación en el D.O.F.: 17/dic/2001. Entrada en vigor: 17/ene/2002. Observación: Con la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2013, queda sin efectos esta Norma.
- Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas. Publicación en el D.O.F.: 7/mayo/1999. Entrada en vigor: 8/mayo/1999.

LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad. Publicación en el D.O.F.: 20/sep/2013. Entrada en vigor: 19/nov/2013. Estado actual: PENDIENTE HASTA SU ENTRADA EN VIGOR. Observaciones: La presente Norma entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a excepción del punto 11, sus subpuntos y el Apéndice H Normativo, los cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público. Publicación en el D.O.F.: 24/sep/2001. Entrada en vigor: 23/nov/2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-182-SSA1-2010, Etiquetado de nutrientes vegetales. Publicación en el D.O.F.: 21/04/2011. Entrada en vigor: 20/04/2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1-SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I) Cacao. II) Chocolate. III) Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. Publicación en el D.O.F.: 8/nov/2002. Entrada en vigor: 7/mayo/2003. Modificación: Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate. III. Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial, publicada el 8 de noviembre de 2002. DOF-05-06-2009. Modificación: Modificación de los numerales 2, 3, 6 y 12 de la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial. DOF-01-02-2011.

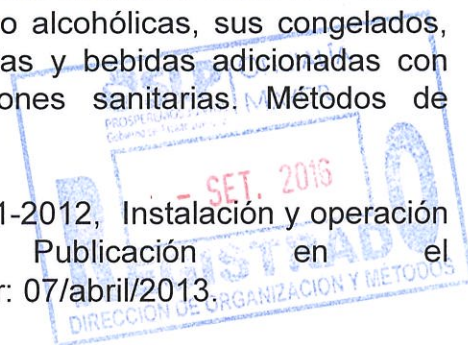


LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba. Publicación en el D.O.F.: 18/agos/2003. Entrada en vigor: 14/feb/2004. Modificaciones: Modificación de los numerales 2, 3, 4, 6, 8 y 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba. DOF-01-02-11. Modificación de los numerales 3.1, 4 y 6.3.5, y eliminación de los numerales del 6.3.5.1 al 6.3.5.8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba. DOF-03-01-2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico. Publicación en el D.O.F.: 2/dic/2002. Entrada en vigor: 2/dic/2003
- Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. Publicación en el D.O.F.: 18/sep/2004. Entrada en vigor: 18/sep/2005. Modificación: Modificación de los numerales 2, 3, 6 y 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. DOF-22-12-2010. Modificación: Modificación a los numerales 4 y 6.10.4, adición del numeral 3.0 y eliminación del numeral 2.8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos. DOF: 26-12-2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente. Publicación en el D.O.F.: 18/oct/2002. Entrada en vigor: 19/oct/2002

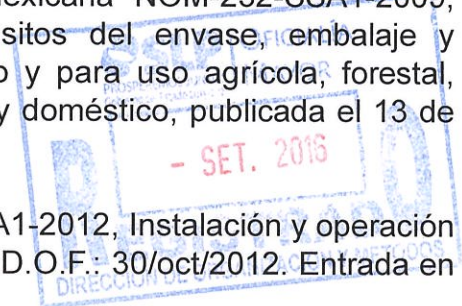
LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias. Publicación en el D.O.F.: 18/oct/2002. Entrada en vigor: 17/dic/2002. Modificación: MODIFICACION de los numerales 2, 3, 4, 6.1, 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.1.4 y 10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias. DOF-17-12-10. Modificación de los numerales 4 y 6.6.8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias. DOF-26-12-2012. Vigente
- Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. Publicación en el D.O.F.: 11/jul/2005. Entrada en vigor: 9/sep/2005. Modificación: MODIFICACIÓN de los numerales 2, 3, 5.1.1, 5.1.3.15, 7 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. DOF-17-12-10 Modificación de los numerales 3.1, 4, 5.2.3 y eliminación del Apéndice Normativo A de la Norma Oficial Mexicana NOM-213-SSA1-2002, Productos y servicios. Productos cárnicos procesados. Especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. DOF-26-12-2012. Vigente
- Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba. Publicación en el D.O.F.: 10/febrero/2012. Entrada en vigor: 09/febrero/2013. Modificación: Modificación de los numerales 3.2, 4, 5.2.7.1 y eliminación de los numerales del 5.2.7.2 al 5.2.7.4 y del Apéndice Normativo A de la Norma Oficial Mexicana NOM-218-SSA1-2011, Productos y servicios. Bebidas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias. Métodos de prueba. DOF-26-12-2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2012, Instalación y operación de la farmacovigilancia. Publicación en el D.O.F.: 07/enero/2013. Entrada en vigor: 07/abril/2013.



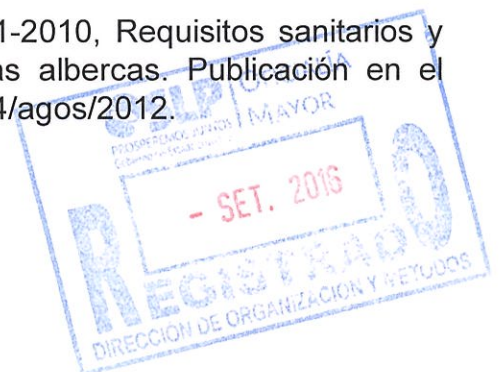
LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. Publicación en el D.O.F.: 15/sep/2006. Entrada en vigor: 16/sep/2006. Modificación: MODIFICACION del numeral 6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. DOF-26-12-11
- Norma Oficial Mexicana NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistema de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo. Publicación en el D.O.F.: 12/jul/2005. Entrada en vigor: 10/sep/2005
- Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo. Publicación en el D.O.F.: 2/mar/2007. Entrada en vigor: 28/ago/2009. Modificación: Modificación de los numerales 7.1.2, 7.1.2.1, 7.1.3, 7.1.3.1.1 y 7.1.3.2.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo. DOF-13-12-2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico. Publicación en el D.O.F.: 13/abril/2010. Entrada en vigor: 08/marzo/2011. Modificación: Modificación de los numerales 4.1.8, 6.2.7, 6.3.7, 8.2.7, la tabla 1 y los numerales 6.2.1.3. y 6.3.2 del Anexo Normativo 1, de la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009, Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico, publicada el 13 de abril de 2010. DOF-04-04-2012.
- Norma Oficial Mexicana, NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia, Publicación en el D.O.F.: 30/oct/2012. Entrada en vigor: 28/abril/2013



LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos. Publicación en el D.O.F.: 11/oct/2012. Entrada en vigor: 09/abril/2013
- Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba. Publicación en el D.O.F.:10/feb/2011. Entrada en vigor: 11/may/2011. Modificación: Modificación de los numerales 3.1, 4.2, 6.13.3, 7.1.1.1.2, 7.1.5.2.3, 7.1.7, 7.1.10 y eliminación del Apéndice normativo A de la Norma Oficial Mexicana NOM-242-SSA1-2009, Productos y servicios. Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados. Especificaciones sanitarias y métodos de prueba. DOF-27-12-2012. Vigente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. Publicación en el D.O.F.: 27/sep/2010. Entrada en vigor: 27/nov/2010. Modificación: Modificación de la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. DOF-30-05-11. Modificación de la denominación y de los numerales 1.1, 1.2, 2, 3.1, 3.41, 3.44, 4.2, 4.3, 5, 6.1.5.6, 6.1.5.10, tablas 2, 3, 4 y 5, 6.1.9.1, 6.2.1, 9.1, 9.13 y la eliminación de los numerales 3.21, y del Apéndice Normativo A y la adición de los numerales 3.38 bis y 3.43 bis de la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba. DOF-26-12-2012. Vigente
- Norma Oficial Mexicana NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios. Publicación en el D.O.F.: 04/sep./2009 Entrada en vigor: 03/nov./2009
- Norma Oficial Mexicana NOM-245-SSA1-2010, Requisitos sanitarios y calidad del agua que deben cumplir las albercas. Publicación en el D.O.F.: 25/jun/2012. Entrada en vigor: 24/agos/2012.



LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. Publicación en el D.O.F.: 27/jul./2009. Entrada en vigor: 23/ene/2010. Modificación: Modificación del primer transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, publicada el 27 de julio de 2009, adicionado mediante la modificación publicada el 22 de enero de 2010. DOF- 19-07-2010. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, publicada el 27 de julio de 2009. DOF-22-01-2010. Modificación de los numerales 1.4, 2, 3.2, 3.10, 3.12, 3.17, 3.18, 3.19, 3.36, 3.44 y 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. DOF-10-05-2011. Modificación de los numerales 3.2, 3.10, 3.33, 4, 5.1.1, 5.2.7.ii.1), adición del numeral 5.1.5 y eliminación de los numerales 5.2.2.8, 5.2.3.4, 5.2.4.5 y el Apéndice normativo A de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. DOF-27-12-2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-248-SSA1-2011, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de remedios herbolarios. Publicación en el D.O.F.: 22/marzo/2012. Entrada en vigor: 18/sep/2012
- Norma Oficial Mexicana. NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación. Publicación en el D.O.F.: 04/marzo/2011. Entrada en vigor: 31/agosto/2011

LEGISLACION O BASE LEGAL

- Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicación en el D.O.F.:01/mar./2010. Entrada en vigor: 26/nov./2010
- Norma Oficial Mexicana NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba. Publicación en el DOF: 15/may/2012. Entrada en vigor: 13/agos./2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. Publicación en el DOF: 26/oct/2012 Entrada en vigor: 25/dic/2012
- Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas Publicación en el DOF: 29/enero/2013. Entrada en vigor: 17/oct/2013. Estado actual: Pendiente hasta su entrada en vigor.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SSA3-2012, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos. Publicación en el DOF: 04/enero/2013. Entrada en vigor: 05/marzo/2013 .
- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama. Publicación en el D.O.F.: 09/jun/2011. Entrada en vigor: 10/jun/2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-NUCL-2011, Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes. Publicación en el D.O.F.: 26/oct/2011. Entrada en vigor: 25/nov/2011.



MISIÓN

Otorgar servicios de Salud a la población del Estado de San Luis Potosí con accesibilidad, equidad, y calidad para contribuir a preservar y mejorar su bienestar integral.



CODIGO DE CONDUCTA

I. Dedicación

Procurar su mejor esfuerzo y perseverancia para alcanzar los objetivos institucionales en el desempeño de las actividades gubernamentales, imprimir pasión y demostrar aprecio por San Luis Potosí, sus instituciones y por su trabajo, así como demostrar un alto compromiso hacia la sociedad en la solución de sus demandas.

II. Transparencia

Ser abiertos al derecho ciudadano respecto a la información, de acuerdo a su legalidad y oportunidad, ofreciendo al ciudadano la posibilidad de ser un usuario en la administración y entendida la transparencia como un verdadero servicio público.

III. Rendición de Cuentas

Cumplir con la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas, fomentando la participación ciudadana en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, respondiendo de la aplicación del recurso puesto a disposición.

IV. Diálogo

Ser abiertos, flexibles, de trato amable, humilde y respetuoso para comunicarse y construir ideas, tomando las mejores decisiones con otras instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil.

V. Respeto

Contar con sensibilidad para reconocer y considerar en todo momento los derechos y libertades inherentes a la condición humana de otros servidores públicos y de la ciudadanía.



CODIGO DE CONDUCTA

VI. Legalidad

Hacer solo aquello que las normas expresamente les confiere, y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

VII. Honradez

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; no buscan o aceptan presentes de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

VIII. Lealtad

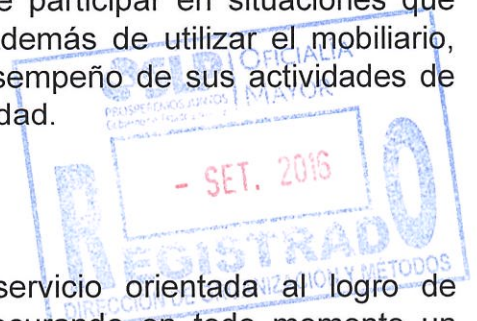
Ser fieles en todo momento y comprometerse con los principios, valores, criterios, y objetivos institucionales, adaptándolos como propios en el desempeño de sus funciones y atribuciones.

IX. Integridad

Desempeñar su empleo, cargo, comisión o funciones de manera imparcial y proba, no en beneficio de si mismo, de su familia o de cualquier otra persona y abstenerse de participar en situaciones que causen posible conflicto de interés. Además de utilizar el mobiliario, equipo y vehículo asignados en el desempeño de sus actividades de forma responsable y apegada a la legalidad.

X. Eficiencia

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados y rendición de cuentas, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso óptimo, responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



ESTRUCTURA ORGANICA

7. 0 Dirección General

7. 3 Dirección de Políticas y Calidad en Salud

7. 3. 4 Subdirección de Hospitales

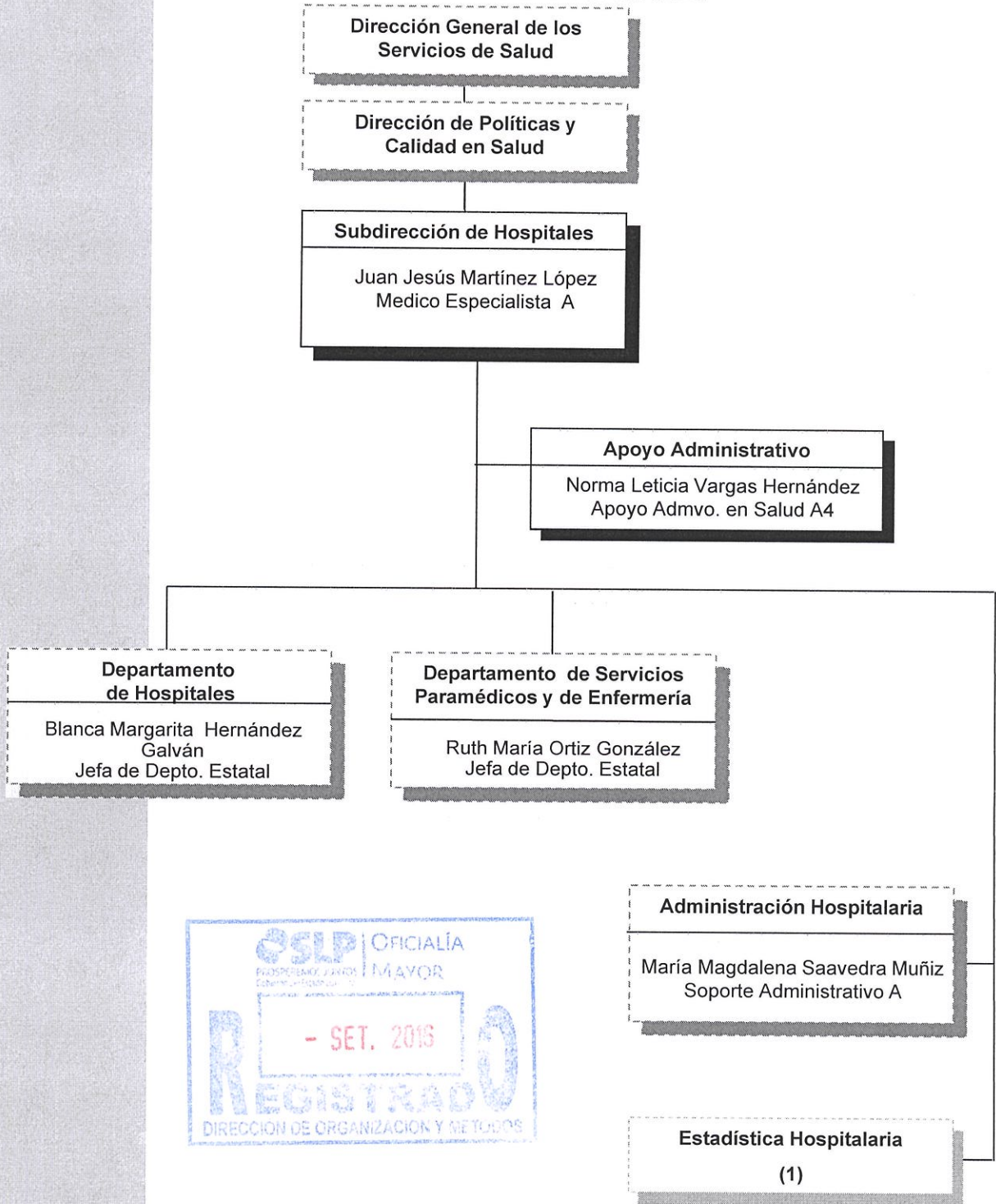
7.3.4.1 Departamento de Hospitales

7.3.4.2 Departamento de Servicios Paramédicos y
de Enfermería



ORGANIGRAMA

SUBDIRECCIÓN DE HOSPITALES



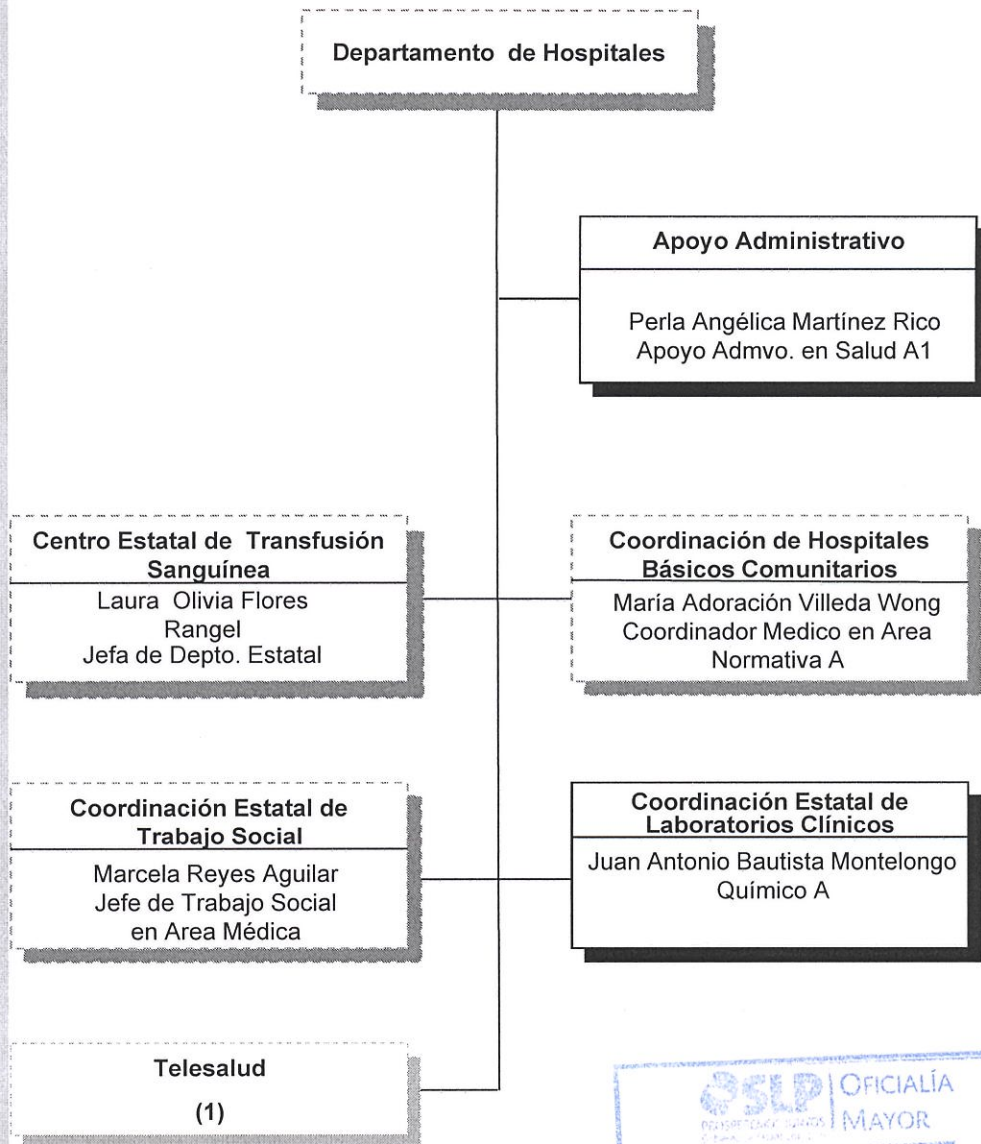
4 Personal de Confianza -----
 1 Personal de Base _____
 1 Contrato por Tiempo determinado -----
6 TOTAL

El C. Francisco Carrera Martell titular administrativo de los Servicios de Salud. Certifica que el presente organigrama refleja el personal, así como los puestos y nombramientos que integran la estructura vigente al mes de Agosto del año 2016.

Firma _____

ORGANIGRAMA

SUBDIRECCIÓN DE HOSPITALES



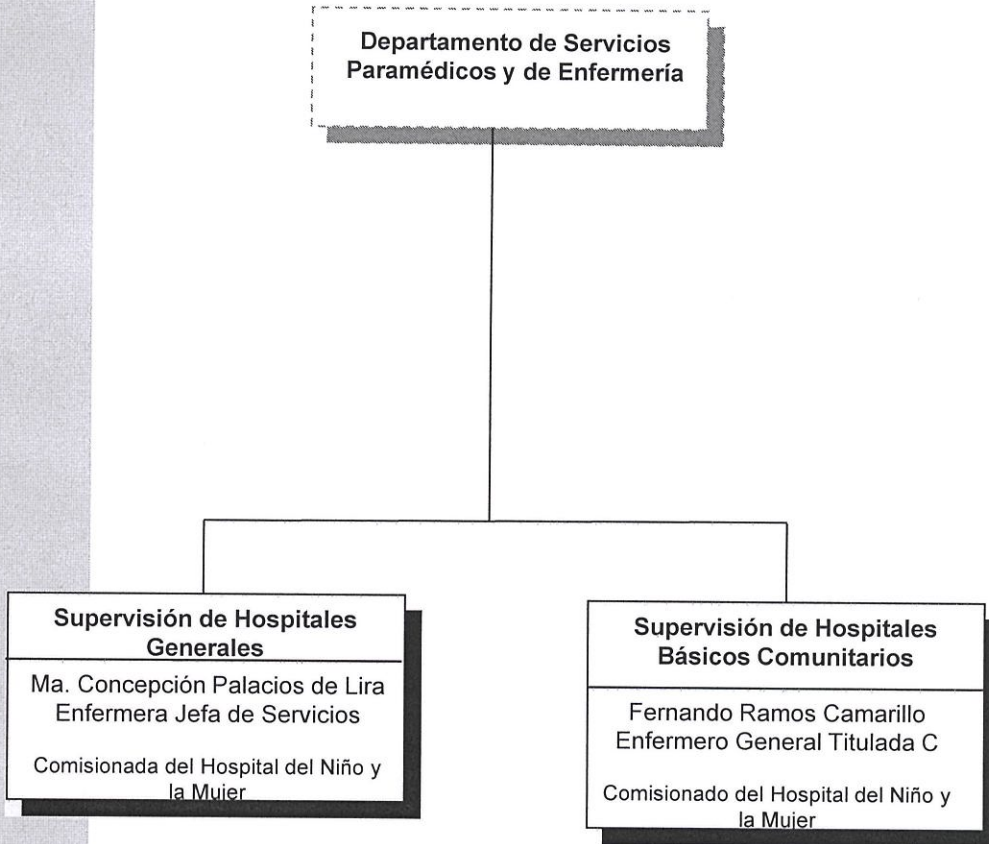
3 Personal de Confianza
2 Personal de Base
1 Contrato por Tiempo determinado
6 TOTAL

El C. Francisco Carrera Martell titular administrativo de los Servicios de Salud. Certifica que el presente organigrama refleja el personal, así como los puestos y nombramientos que integran la estructura vigente al mes de Agosto del año 2016.

Firma _____

ORGANIGRAMA

SUBDIRECCION DE HOSPITALES



2 Personal de Base _____

2 TOTAL

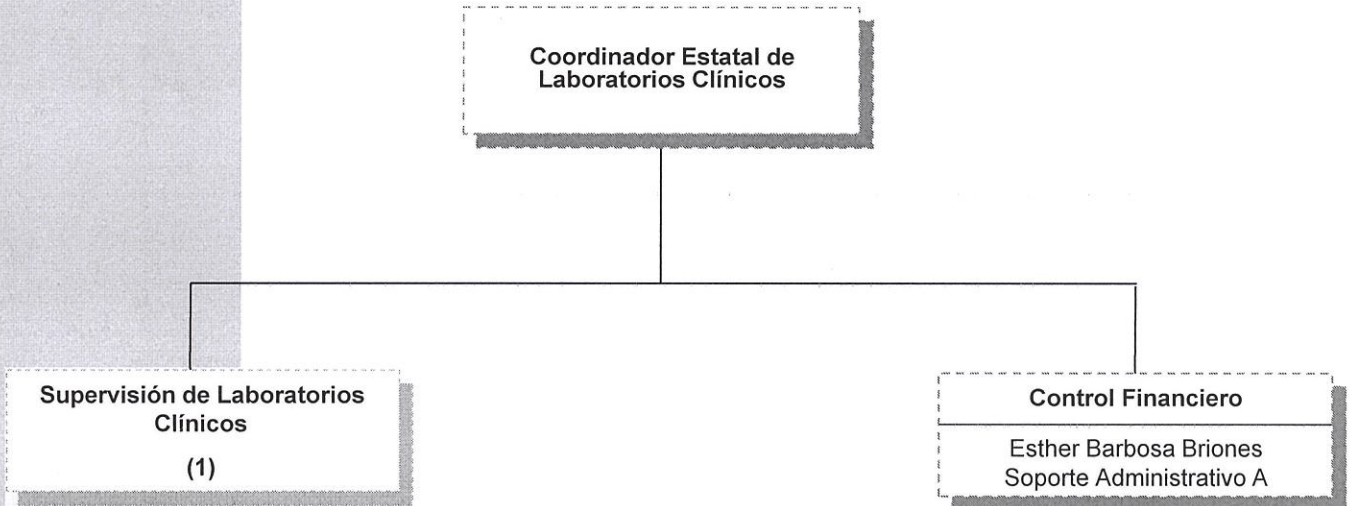
X

El C. Francisco Carrera Martell, titular administrativo de los Servicios de Salud. Certifica que el presente organigrama refleja el personal, así como los puestos y nombramientos que integran la estructura vigente al mes de Agosto del año 2016.

Firma _____

ORGANIGRAMA

SUBDIRECCION DE HOSPITALES



1 Personal de Confianza
1 Contrato por tiempo determinado

2 TOTAL

El C. Francisco Carrera Martell titular administrativo de los Servicios de Salud. Certifica que el presente organigrama refleja el personal, así como los puestos y nombramientos que integran la estructura vigente a fines de agosto del año 2016.

Firma _____

DESCRIPCION DE FUNCIONES

SUBDIRECCIÓN DE HOSPITALES

OBJETIVO

Fortalecer la funcionalidad y capacidad resolutoria de los Hospitales Generales, Hospitales Básicos Comunitarios y la Telemedicina con base en las normas y lineamientos vigentes, considerando el nivel de atención y especialidades asignadas.

FUNCIONES

- Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Subdirección, con base en el diagnóstico situacional, mobiliario, equipo e instrumental para la operación de las Unidades Hospitalarias.
- Difundir y vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, Manuales e instructivos para que regulen el funcionamiento de los Hospitales y los servicios que en éstos se realizan.
- Autorizar y gestionar la compra de medicamentos, materiales, ropa, equipo, mobiliario e instrumental de acuerdo a las solicitudes generadas por las Unidades Hospitalarias para su buena operación.
- Coordinar el desarrollo del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en el Estado para mejorar la atención, control y el seguimiento de los usuarios referidos.
- Coordinar las jornadas de Cirugía Extramuros: Extracción de Cataratas, Cirugía Reconstructiva, Salud Reproductiva, Cirugía General, Traumatología y Ortopedia Infantil para el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Establecer coordinación con las Subdirecciones y Departamentos de la Institución para el cumplimiento de la normatividad establecida.

RECEBIDA
- SET. 2016
DIRECCION DE ORGANIZACION Y METODOS

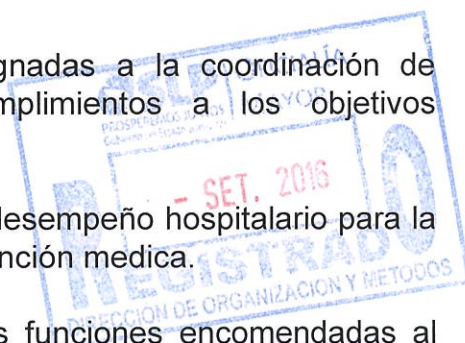
Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
Juan Jesús Martínez López	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

SUBDIRECCIÓN DE HOSPITALES (Continúa)

- Vigilar la integración y operación de los Comités Intrahospitalarios existentes con base en las normas establecidas, para mejorar el desarrollo de los servicios mediante acciones que favorezcan la operación de la gestión hospitalaria para el cuidado de la salud de la población.
- Evaluar cuatrimestral, semestral y anualmente la operación de los Hospitales Generales y Hospitales Básicos Comunitarios, para proveer la información de la operación y se tomen decisiones sobre que áreas fortalecer y que acciones corregir o eliminar.
- Informar por escrito al Director del Área de los avances, desviaciones y situaciones relevantes de los Hospitales encontradas en la supervisión con alternativas de solución y seguimiento para toma de decisiones.
- Asistir en el proceso de licitación para la adquisición y distribución de material de curación, equipo e instrumental para a las Unidades de segundo nivel de atención.
- Normar y evaluar las funciones asignadas a la coordinación de laboratorios clínicos, para dar cumplimiento a los objetivos establecidos.
- Coordinar y vigilar los indicadores de desempeño hospitalario para la mejora continua en los servicios de atención médica.
- Normar y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas al centro estatal de transfusión sanguínea, para su buen funcionamiento.
- Estas funciones son enunciativas mas no limitativas.

Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
Juan Jesús Martínez López	Mayra Socorro Hernández Martínez



DESCRIPCION DE FUNCIONES

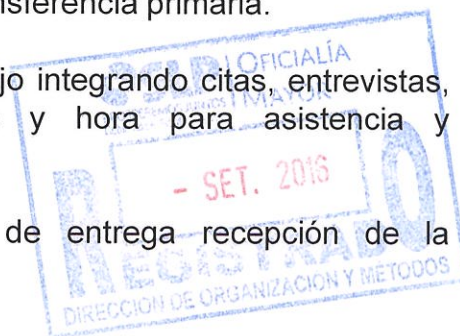
APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO

Atender de forma directa o telefónica al público en general y personal de la Institución enlazando la información por vía documental o verbal a las áreas correspondientes.

FUNCIONES

- Capturar oficios, memorándums y demás documentos utilizando los formatos oficiales de la Institución y de acuerdo al cuadro clasificador.
- Organizar y clasificar la documentación (de entrada y salida) en trámite para dar cumplimiento a los lineamientos en el manejo de archivos.
- Turnar la correspondencia a las áreas correspondientes.
- Revisar y recibir la documentación remitida a Subdirección de Hospitales.
- Mantener actualizado el inventario general de área de trabajo aplicando el catalogo de vigencias documentales.
- Depurar anualmente el archivo de trámite para la emisión de documentación de baja y realizar la transferencia primaria.
- Organizar la agenda del área de trabajo integrando citas, entrevistas, reuniones, comunicando día, fecha y hora para asistencia y participación en el evento.
- Elaborar y actualizar los formatos de entrega-recepción de la Subdirección de Hospitales.



Responsable	Director de Políticas y Calidad en Salud
Norma Leticia Vargas Hernández	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

APOYO ADMINISTRATIVO (Continúa)

- Mantener una coordinación efectiva con las autoridades estatales y Jurisdicciones Sanitarias.
- Atender la red telefónica y realizar reportes correspondientes.
- Elaborar solicitudes de material, accesorios de oficina y papelería requerida en el área.
- Estas funciones son enunciativas más no limitativas.



Responsable	Director de Políticas y Calidad en Salud
Norma Leticia Vargas Hernández	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

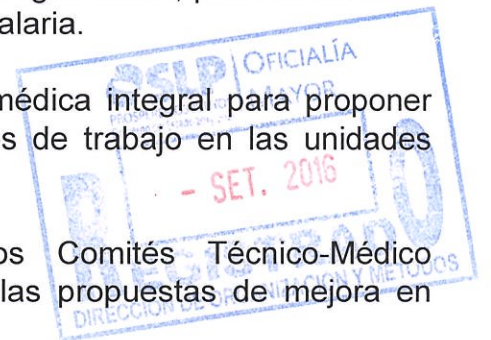
DEPARTAMENTO DE HOSPITALES



OBJETIVO

Coordinar el desarrollo de los programas en el Segundo Nivel de Atención y establecer criterios de manejo y ejecución de la atención médica que practican los hospitales.

FUNCIONES

- Integrar el Programa Operativo Anual de los hospitales para que cuenten con insumos de acuerdo a su capacidad resolutive.
- Difundir y vigilar el cumplimiento de lineamientos, políticas, leyes y normas establecidas por la Secretaria de Salud correspondientes a la atención hospitalaria para el funcionamiento adecuado de las unidades.
- Fomentar y fortalecer el desarrollo de los programas de atención a la salud de Segundo Nivel según metas programadas, para modificar la morbilidad y disminuir ocupación hospitalaria.
- Supervisar la calidad de la atención médica integral para proponer alternativas de mejora en los procesos de trabajo en las unidades medicas hospitalarias.
- Coordinar el funcionamiento de los Comités Técnico-Médico Hospitalarios para el seguimiento de las propuestas de mejora en cada Hospital.
- Evaluar la productividad de las Unidades de segundo nivel de atención para el seguimiento de los avances en las metas programadas.



Responsable  Blanca Margarita Hernández Galván	Directora de Políticas y Calidad en Salud  Mayra Socorro Hernández Martínez
---	--


DESCRIPCION DE FUNCIONES

DEPARTAMENTO DE HOSPITALES

(Continúa)

- Determinar la operatividad de las áreas auxiliares de diagnóstico como laboratorio, rayos X e imageneología de las unidades hospitalarias para brindar servicios óptimos a los usuarios.
- Aplicar la Cédula de Autoevaluación para la acreditación y/o certificación de los Hospitales Generales como Establecimientos Públicos para la Prestación de Servicios de Salud.
- Participar en la planeación y desarrollo de las jornadas de Cirugía Extramuros para beneficio de la población derecho habiente.
- Participar en los procesos de licitación de equipo, medicamentos y material de curación para las unidades hospitalarias.
- Apoyar a los hospitales en la gestión y trámite de requerimientos ante la Oficina Central, para agilizar los mismos.
- Estas funciones son enunciativas mas no limitativas.



 Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
Blanca Margarita Hernández Galván	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

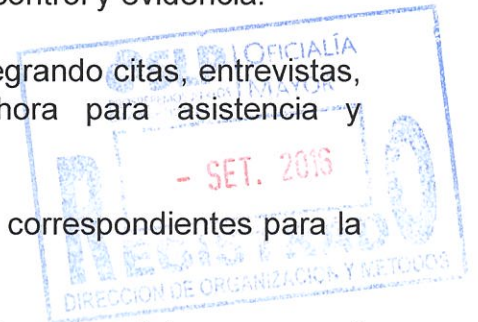
APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO

Atender de forma directa o telefónica al público en general y personal de la Institución enlazando la información por vía documental o verbal a las áreas correspondientes.

FUNCIONES

- Organizar y clasificar la documentación (de entrada y salida) en trámite para dar cumplimiento a los lineamientos en el manejo de archivos.
- Mantener actualizado el inventario general de área de trabajo para aplicación del catalogo de vigencias documentales.
- Depurar anualmente el archivo de trámite para la emisión de documentación de baja y realizar la transferencia primaria.
- Capturar oficios, memorándums y documentos utilizando los formatos oficiales de la Institución para mayor control de acuerdo al cuadro clasificador.
- Custodiar documentos de importancia para control y evidencia.
- Organizar la agenda del área de trabajo integrando citas, entrevistas, reuniones, comunicando día, fecha y hora para asistencia y participación en el evento.
- Atender la red telefónica y realizar reportes correspondientes para la atención inmediata al público.
- Elaborar solicitudes de material, accesorios de oficina para el suministro de papelería requerida en el área.



Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
Perla Angélica Martínez Rico	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

APOYO ADMINISTRATIVO (Continúa)

- Capturar mensualmente el reporte de productividades de las diferentes unidades.
- Tramitar los viáticos requeridos para la de movilización de sus superiores.
- Estas funciones son enunciativas mas no limitativas.



Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
Perla Angélica Martínez Rico	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES


COORDINADORA ESTATAL DE TRABAJO SOCIAL

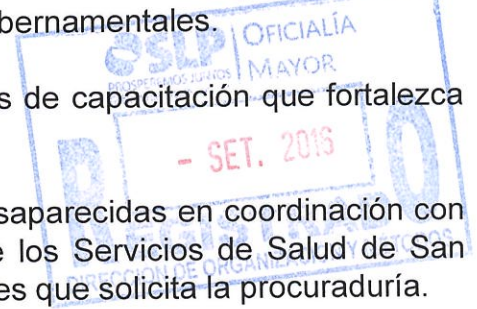
OBJETIVO

Administrar e impulsar las acciones en materia de intervención, supervisión, capacitación e investigación en Trabajo Social de los Servicios de Salud en San Luis Potosí.

FUNCIONES

- Vigilar la ejecución del plan de trabajo en los servicios de Trabajo Social de las unidades para cumplir con los procesos administrativos .
- Difundir y vigilar el cumplimiento de lineamientos, políticas, leyes y normas establecidas por la Secretaria de Salud correspondientes para la mejora continua de los procesos y procedimientos de Trabajo Social.
- Supervisar mensualmente los indicadores de Trabajo Social de las unidades, para validar el desarrollo efectivo de las funciones y procesos establecidos
- Controlar la operación, información y evaluación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en el estado de San Luis Potosí.
- Establecer coordinación interinstitucional para apoyo en la resolución de los problemas de salud de los usuarios o familiares referidos por Instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- Planear, asesorar y coordinar acciones de capacitación que fortalezca el desarrollo profesional.
- facilitar la búsqueda de Personas desaparecidas en coordinación con Subdirección de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, de acuerdo a las peticiones que solicita la procuraduría.

Responsable 	Directora de Políticas y Calidad en Salud
Marcela Reyes Aguilar	Mayra Socorro Hernández Martínez




DESCRIPCION DE FUNCIONES

COORDINADORA ESTATAL DE TRABAJO SOCIAL (Continúa)

- Fortalecer el seguimiento estatal a los pacientes del programa de diálisis peritoneal. Atraves de los hospitales básicos comunitarios en seguimiento de caso.
- Participar en el proceso de para el personal de nuevo ingreso en la revisión de examen de conocimientos de trabajo social en los casos de nuevos ingresos.
- Participar en el proceso que involucra a Trabajo Social en las jornadas de Cirugía Extramuros.
- Estas funciones son enunciativas mas no limitativas.



Responsable 	Directora de Políticas y Calidad en Salud
Marcela Reyes Aguilar	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

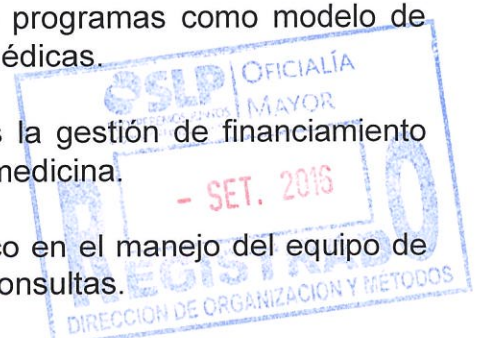
TELESALUD

OBJETIVO

Coordinar y desarrollar acciones en las unidades médicas para el uso de las tecnologías de la información y comunicación en la atención médica y capacitación a distancia.

FUNCIONES

- Coordinar la regionalización de Teleconsultas entre las unidades con Telemedicina en el estado.
- Solicitar y analizar los registros generados de las consultas de cada unidad para integrar la información del Sistema de Información en Salud (SIS) de forma mensual.
- Integrar y actualizar las nuevas programaciones, sedes u horarios que genere cada unidad para atención de Teleconsultas, en base en la Plataforma de Telemedicina, así como sensibilizar a los nuevos especialistas para integrarlos al programa.
- Promover y brindar el uso de la Telesalud en su modalidad de TeleEducación con las coordinaciones de programas como modelo de capacitación al personal de las unidades médicas.
- Coordinar con las áreas correspondientes la gestión de financiamiento para la conexión de las unidades con Telemedicina.
- Capacitar al personal médico y paramédico en el manejo del equipo de videoconferencia y en el proceso de Teleconsultas.
- Atender indicaciones y solicitudes de la Dirección de Telesalud del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud (CENETEC) para la evaluación y seguimiento del programa.



**Directora de Políticas y Calidad
en Salud**

Mayra Socorro
Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

TELESALUD (Continúa)

- Mantener comunicación con el área técnica para la reparación oportuna de fallas generadas en los equipos así para mantenimiento preventivo y correctivo.
- Coordinar la logística de las sesiones de capacitación para el personal de los servicios de salud a través de videoconferencias.
- Mantener la comunicación con los responsables del programa de las unidades para agilizar la presentación de pacientes por medio de Teleconsultas
- Estas funciones son enunciativas mas no limitativas.



**Directora de Políticas y Calidad
en Salud**

Mayra Socorro
Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

COORDINADORA ESTATAL DE HOSPITALES BÁSICOS COMUNITARIOS

OBJETIVO

Coordinar y capacitar al personal de los Hospitales Básicos Comunitarios para impulsar la realización de actividades tendientes a la mejora de la calidad de la atención y de procesos médicos, logrando así un impacto favorable en la salud de la población.

FUNCIONES

- Elaborar el Diagnostico Situacional de Salud Estatal de acuerdo a la integración de los diagnósticos situacionales de los Hospitales Básicos Comunitarios para determinar las necesidades de recursos humanos, equipamiento e insumos de acuerdo a los criterios de acreditación y/o certificación.
- Asesorar y supervisar el Programa Anual de Trabajo de los Hospitales Básicos Comunitarios para verificar el cumplimiento de la normatividad establecida.
- Analizar los indicadores de productividad hospitalaria para evaluar el desempeño de los Hospitales Básicos Comunitarios.
- Aplicar la Cédula de Autoevaluación para la acreditación y/o certificación de los Hospitales Básicos Comunitarios como Establecimientos Públicos para la Prestación de Servicios de Salud y establecer planes de contingencia.
- Vigilar el funcionamiento del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP, Formato Único de Quejas y Aval Ciudadano) para dar continuidad a las mejoras hospitalarias.
- Coadyuvar como participación medica en el desarrollo de las jornadas de Cirugías Extramuros para beneficiar a la población derechohabiente.

Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
María Adoración Villeda Wong	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

COORDINADORA ESTATAL DE HOSPITALES BÁSICOS COMUNITARIOS (Continúa)

- Analizar la entrega de información mensual a los departamentos de Calidad, Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, Subsistema Automatizado de Egresos Hospitalarios, Subsistema de Servicios Otorgados, Abastecimiento de medicamentos y Trabajo Social para el control de indicadores hospitalarios.
- Gestionar medicamentos y material de curación ausentes del cuadro básico esencial para evitar desabasto en áreas de impacto hospitalario.
- Colaborar en la elaboración del Programa Operativo Anual de los Hospitales Básicos Comunitarios para que cuenten con insumos de acuerdo a su capacidad resolutive.
- Detectar las necesidades del recurso humano de cada unidad hospitalaria para aporte de ocupación de plazas vacantes en los Hospitales Básicos Comunitarios de acuerdo a capital humano acreditado.
- Participar en el proceso de licitación para definir la compra de insumos.
- Estas funciones son enunciativas mas no limitativas.



Responsable	Director de Políticas y Calidad en Salud
María Adoración Villeda Wong	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES


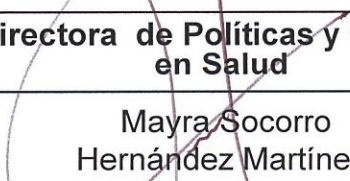
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARAMEDICOS Y ENFERMERÍA

OBJETIVO

Contribuir al fortalecimiento de la calidad de la atención de los servicios de enfermería, y mejorar las condiciones de la práctica profesional que ayuden a estructurar el funcionamiento y organización de las unidades hospitalarias en segundo nivel.

FUNCIONES

- Elaborar el Programa Anual de Trabajo del área de enfermería con la aplicación de normas y lineamientos técnicos, administrativos del proceso de atención.
- Programar y calendarizar las actividades de supervisión y asesoría en los diferentes servicios de enfermería de las unidades hospitalarias de segundo nivel para proponer alternativas de mejora en los procesos de trabajo.
- Elaborar la planeación y desarrollo de las jornadas de Cirugía Extramuros en el Estado para la población derechohabiente para brindar un atención de calidad y calidez.
- Elaborar el programa operativo anual, con la programación de metas, insumos, gastos de operación y servicios médicos subrogados para el funcionamiento de las jornadas de Cirugía Extramuros.
- Colaborar en la elaboración del programa de trabajo de la Subdirección de Hospitales para gestionar los recursos humanos y materiales de acuerdo a las necesidades de las unidades hospitalarias en segundo nivel de atención.
- Coordinar las actividades de la Comisión Interinstitucional de Enfermería para el logro estandarizado de formación y desempeño del recursos de enfermería del estado.

Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
 Ruth María Ortiz González	 Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARAMEDICOS Y ENFERMERÍA (Continúa)

- Difundir y vigilar el cumplimiento de lineamientos, políticas, leyes y normas establecidas por la Secretaria de Salud correspondientes al cuidado de enfermería, para el funcionamiento adecuado de las unidades hospitalarias de segundo nivel.
- Evaluar las actividades de enfermería en coordinación con las jefaturas de cada unidad hospitalaria de segundo nivel para brindar servicios óptimos a los usuarios.
- Supervisar la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) para el abastecimiento de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para otorgar atención médica y favorecer el desarrollo de actividades en las unidades hospitalarias de segundo nivel.
- Supervisar las cédulas de evaluación, que permita el fortalecimiento para el logro de acreditaciones, certificaciones y nominaciones de atención, en las unidades médicas de segundo nivel de atención.
- Colaborar en el proceso de licitación para la adquisición y distribución de material de curación, equipo e instrumental para las Campañas de Cirugías Extramuros.
- Establecer coordinación interdepartamental, interinstitucional e intersectorial para el cumplimiento de objetivos estatales y nacionales en el área de la enfermería.
- Estas funciones son enunciativas más no limitativas.



Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
<i>Ruth María Ortiz</i> Ruth María Ortiz González	<i>Mayra Socorro Hernández Martínez</i> Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

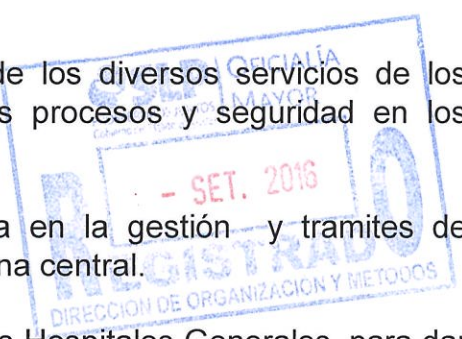
SUPERVISOR DE HOSPITALES GENERALES

OBJETIVO

Coordinar y capacitar al personal de enfermería de los Hospitales Generales para mejorar la calidad de la atención en relación a la estructura y procesos vigilando que se provea la atención con calidad y calidez.

FUNCIONES

- Gestionar convenios a proveedores de servicios de insumo y material, con la finalidad de que las diversas áreas de enfermería puedan disponer del servicio, para el buen funcionamiento y calidad de la atención al usuario.
- Analizar y evaluar la plantilla del personal de enfermería de Hospitales Generales con la finalidad de que cuenten con el capital humano para brindar una atención de calidad y calidez.
- Ejecutar el programa anual de trabajo de enfermería, como guía para el cumplimiento de los objetivos y metas planeadas.
- Supervisar el apego a la normatividad vigente, correspondiente a procesos técnicos y administrativos para el buen funcionamiento de Hospitales Generales.
- Supervisar el proceso de enfermería de los diversos servicios de los Hospitales Generales, para evaluar los procesos y seguridad en los pacientes.
- Apoyar al departamento de enfermería en la gestión y tramites de requerimientos y necesidades, ante oficina central.
- Revisar las requisiciones emitidas por los Hospitales Generales, para dar visto bueno de que se solicite lo necesario para brindar la atención médica.



Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
Ma. Concepción Palacios de Lira	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

SUPERVISOR DE HOSPITALES GENERALES (Continúa)

- Elaborar informes de su área de competencia de acuerdo con la periodicidad establecida, con el objetivo de proponer e implementar estrategias que incrementen la funcionalidad y los resultados de la Jefatura.
- Coordinar eventos asignados al departamento de enfermería, con la finalidad de garantizar su cumplimiento en tiempo y forma.
- Participar en el seguimiento y evaluación, del programa operativo anual de enfermería, para que las unidades hospitalarias de segundo nivel cuenten con el recurso económico de acuerdo a su capacidad instalada.
- Estas funciones son enunciativas mas no limitativas.



Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
Ma. Concepción Palacios de Lira	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

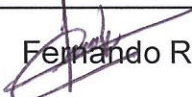
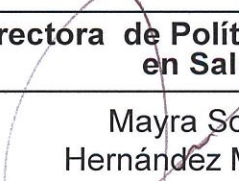
SUPERVISOR DE HOSPITALES BÁSICOS COMUNITARIOS

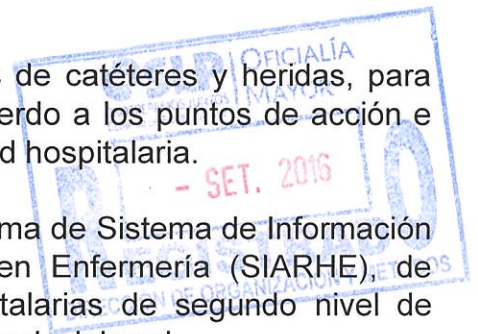
OBJETIVO

Supervisar y administrar las funciones administrativas de Enfermería, de los Hospitales Básicos Comunitarios, para el adecuado funcionamiento de las áreas de enfermería.

FUNCIONES

- Gestionar los convenios de Servicios Subrogados de los servicios de Salud, con la finalidad de que las áreas de enfermería puedan disponer del servicio para el buen funcionamiento de los Hospitales Básicos comunitarios.
- Diseñar un sistema de supervisión que incluya un plan de sesiones para la supervisión de Hospitales Básicos comunitarios con temas específicos para supervisar durante cada sesión.
- Analizar y evaluar la plantilla del personal de los Hospitales Básicos Comunitarios, con el objetivo que la Unidad cuente con el Recurso Humano necesario para una buena operación.
- Revisar las requisiciones emitidas por los Hospitales Básicos comunitarios, para dar visto bueno de que se solicite lo necesario para brindar la atención médica.
- Verificar las plataformas de las clínicas de catéteres y heridas, para analizar los resultados obtenidos de acuerdo a los puntos de acción e implementación del programa en la unidad hospitalaria.
- Revisar y mantener actualizado el programa de Sistema de Información Administrativa de Recursos Humanos en Enfermería (SIARHE), de acuerdo a las diversas unidades hospitalarias de segundo nivel de atención para conocer el estatus profesional y laboral.
- Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente, correspondientes a procesos administrativos para el buen funcionamiento de los Hospitales Básicos comunitarios.


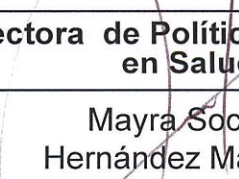
Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
 Fernando Ramos Camarillo	 Mayra Socorro Hernández Martínez



DESCRIPCION DE FUNCIONES

SUPERVISOR DE HOSPITALES BÁSICOS COMUNITARIOS *(Continúa)*

- Supervisar las áreas de enfermería con la finalidad de evaluar los procesos que contribuyan al desarrollo de las actividades para mejorar la calidad y seguridad de los pacientes.
- Establecer contacto regular con el personal de enfermería de los Hospitales Básicos comunitarios y dar retroalimentación así como solución de problemas; para proporcionar orientación y gestión en los tramites de requerimientos ante oficina central.
- Gestionar mediante las jefaturas de enfermería de Hospitales Básicos comunitarios, temas de capacitación continua para el personal de las áreas.
- Realizar con regularidad evaluaciones del desempeño para revisar las actividades previas de los Hospitales Básicos comunitarios y asegurar que se cumple con los objetivos propuestos.
- Supervisar las áreas de clínica de catéteres y clínica de heridas de las diversas unidades hospitalarias, para revisar las actividades y asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos por el programa.
- Analizar y revisar los diversos informes de las clínicas previos a la captura en la plataforma del programa nacional para dar visto bueno y se reporte en tiempo y forma.
- Participar en el seguimiento y evaluación, del programa operativo anual de enfermería de Hospitales Básicos Comunitarios para que cuenten con los recursos de acuerdo a su capacidad resolutive.
- Estas funciones son enunciativas mas no limitativas.

Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
 Fernando Ramos Camarillo	 Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

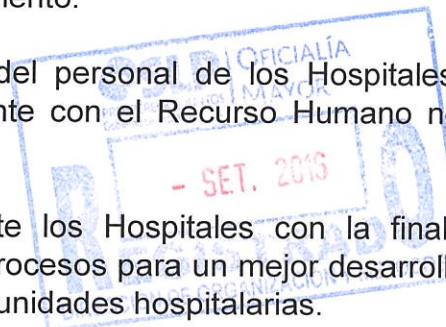
ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA


OBJETIVO

Fortalecer la funcionalidad y capacidad administrativa de la Subdirección de Hospitales, con base a procesos, normas y lineamientos vigentes.

FUNCIONES

- Difundir y vigilar el cumplimiento de lineamientos, política, leyes y normas administrativas, establecidos por los servicios de salud, correspondientes a procesos administrativos para el funcionamiento adecuado de las Unidades Hospitalarias.
- Controlar el presupuesto anual autorizado para su correcta erogación para que cuenten con el presupuesto en base a sus necesidades.
- Gestionar los convenios de Servicios Subrogados de los servicios de Salud, con la finalidad de que los Hospitales puedan disponer del servicio para su buen funcionamiento.
- Analizar y evaluar la plantilla del personal de los Hospitales con el objetivo de que la Unidad cuente con el Recurso Humano necesario para su buena operación.
- Supervisar Administrativamente los Hospitales con la finalidad de elaborar, desarrollar y evaluar procesos para un mejor desarrollo de los procesos administrativos de las unidades hospitalarias.
- Monitorear el porcentaje de abasto de los almacenes de los Hospitales, así como las claves obligatorias en las farmacias de las Unidades, para prevenir desabasto.

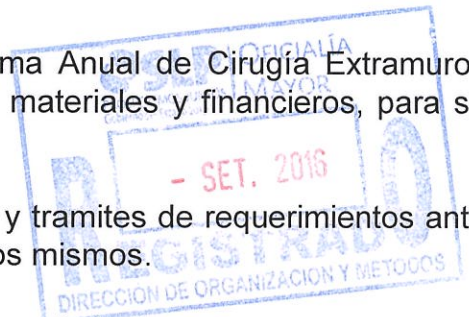


Responsable 	Directora de Políticas y Calidad en Salud
María Magdalena Saavedra Muñiz	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA (Continúa)

- Revisar las requisiciones emitidas o solicitadas por las unidades Hospitalarias, con la finalidad de que soliciten lo necesario para brindar un servicio con calidad.
- Coordinar congresos y convenciones asignados a la Subdirección de Hospitales, para dar cumplimientos a los procesos administrativos.
- Vigilar el Gasto Presupuestal del Programa de Cirugía Extramuros para brindar una atención de calidad y calidez.
- Revisar los Controles internos para el abasto de insumos al CENDIS y a diferentes servicios Hospitalarios, para que cuenten con el recurso necesario.
- Participar en la programación, formulación, seguimiento y evaluación del programa operativo anual (gastos de Operación) de los Hospitales para que cuenten con el recurso económico de acuerdo a su capacidad resolutive.
- Apoyar en la elaboración del Programa Anual de Cirugía Extramuros (CIEX), para contar con los recursos materiales y financieros, para su realización.
- Apoyar a los Hospitales en la gestión y tramites de requerimientos ante oficina central, para la agilización de los mismos.
- Estas funciones son enunciativas mas no limitativas.



Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
María Magdalena Saavedra Muñiz	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

ESTADÍSTICA HOSPITALARIA

OBJETIVO

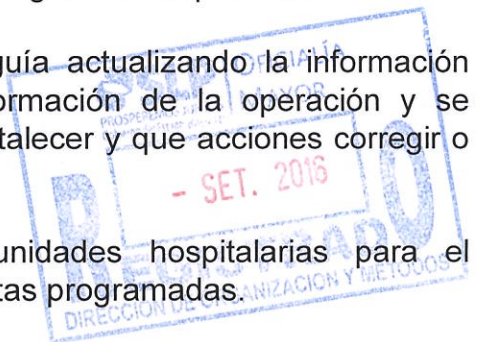
Generar información periódica, oportuna y confiable respecto del grado de avance de las Unidades Médicas que identifiquen las áreas de oportunidad con que cuentan para el análisis y evaluación de la situación sanitaria.

FUNCIONES

- Solicitar y analizar los registros generados de los Sistemas de Información en Salud (Sistema de Información en Salud SIS, Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios SAEH, Sistema de Información Sobre Nacimientos SINAC, DEFUNCIONES, LESIONES y URGENCIAS) de forma mensual, para mejorar su disponibilidad, oportunidad y consistencia.
- Monitorear la información generada por las unidades hospitalarias, en base a los subsistemas de servicios otorgados sobre tres áreas de atención; consulta externa, servicios de urgencia y hospitalizaciones para establecer criterios de valoración del desempeño.
- Mantener una comunicación permanente con los responsables de la coordinación de archivo clínico y estadística para realizar seguimiento y evaluación de los indicadores guía de la gestión hospitalaria.
- Analizar y producir los indicadores guía actualizando la información periódicamente, para proveer la información de la operación y se tomen decisiones sobre que áreas fortalecer y que acciones corregir o eliminar.
- Analizar la productividad de las unidades hospitalarias para el seguimiento de los avances en las metas programadas.
- Concentrar el porcentaje de abasto de farmacia de los Hospitales Generales y Básicos Comunitarios para reportar al Departamento de Calidad en tiempo y forma.

**Directora de Políticas y Calidad
en Salud**

Mayra Socorro
Hernández Martínez



DESCRIPCION DE FUNCIONES

ESTADÍSTICA HOSPITALARIA Continúa

- Mantener actualizado los manuales de organización y procedimientos de la Subdirección de Hospitales de acuerdo a los lineamientos que se señalen por el área de Desarrollo Organizacional, para entregar en tiempo y forma.
- Participar en la formulación, seguimiento y validación de la plantilla de evaluación cuatrimestral, semestral y anual de los Hospitales Generales, Básicos Comunitarios, Clínica Psiquiátrica y UNEME; para estandarizar los procesos de evaluación administrativa y operativa.
- Participar en la captura y validación de las fichas técnicas del Presupuesto en Base a Resultados; para medir la producción de bienes y servicios, con el fin de construir un adecuado sistema de evaluación del desempeño.
- Participar en la captura del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica en el apartado de Registros Estadístico Nacional (REN); para fortalecer el funcionamiento de dependencias y entidades.
- Apoyar al departamento en la elaboración de presentaciones para las diversas informaciones que se reportan de manera semanal, mensual, trimestral, semestral o cuando se requiera.
- Estas Funciones son enunciativas mas no limitativas.



**Directora de Políticas y Calidad
en Salud**

Mayra Socorro
Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

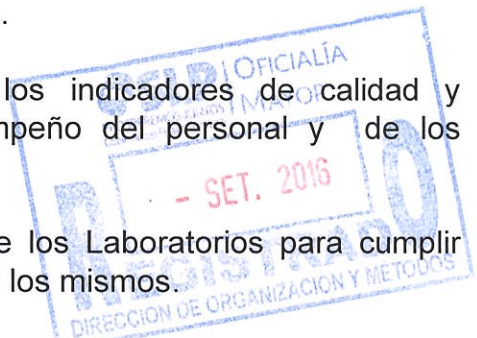
COORDINACIÓN ESTATAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS

OBJETIVO

Coordinar y organizar las actividades desarrolladas en los Laboratorios Clínicos de los Servicios de Salud del Estado, para asegurar el funcionamiento de los mismos.

FUNCIONES

- Gestionar el correcto uso de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de los Laboratorios Clínicos.
- Elaborar el diagnóstico situacional de los Laboratorios Clínicos para determinar las necesidades de recursos humanos, equipamiento e insumos y mejoras.
- Validar el Programa Operativo Anual de los Laboratorios Clínicos para que estos puedan contar con insumos de acuerdo a su capacidad resolutive.
- Supervisar la aplicación de los Programas de Control de Calidad Interno y Programa de ensayos de aptitud para todas las áreas operativas de los Laboratorios Clínicos.
- Establecer y dar seguimiento a los indicadores de calidad y productividad para evaluar el desempeño del personal y de los Laboratorios Clínicos.
- Supervisar los procesos generales de los Laboratorios para cumplir con la normatividad vigente aplicable a los mismos.
- Llevar a cabo visitas a los Laboratorios Clínicos de manera semestral, para supervisar que se encuentren en optimas condiciones para su funcionamiento.



Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
Juan Antonio Bautista Montelongo	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

COORDINACIÓN ESTATAL DE LABORATORIOS CLÍNICOS Continúa

- Coordinar actividades de capacitación para el desarrollo personal adscrito los Laboratorios Clínicos.
- Establecer los criterios para la selección, adquisición y distribución de equipos, reactivos y consumibles usados en el laboratorio.
- Validar las solicitudes de reactivos y material generados por control financiero, para la adecuada adquisiciones de insumos necesarios en los laboratorios.
- Participar en la selección y distribución del recurso humano para el buen funcionamiento de los Laboratorios Clínicos.
- Participar en el proceso de licitación para la compra de insumos necesarios para cubrir las necesidades de pacientes que acuden a solicitar el servicio de laboratorio.
- Estas actividades son enunciativas mas no limitativas.



Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
Juan Antonio Bautista Montelongo	Mayra Socorro Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

SUPERVISOR DE LABORATORIOS CLINICOS *(Continúa)*

- Vigilar que se apliquen las medidas de seguridad e higiene, para la protección del personal.
- Apoyar en la coordinación de actividades de capacitación y desarrollo del personal de los Laboratorios Clínicos.
- Apoyar en la coordinación para la solicitud y concentrado de información de las diferentes unidades.
- Apoyar en el procedimiento de selección de personal para el área de laboratorio clínico.
- Estas actividades son enunciativas mas no limitativas.



**Directora de Políticas y Calidad
en Salud**

Mayra Socorro
Hernández Martínez

DESCRIPCION DE FUNCIONES

SUPERVISOR DE LABORATORIOS CLINICOS

OBJETIVO

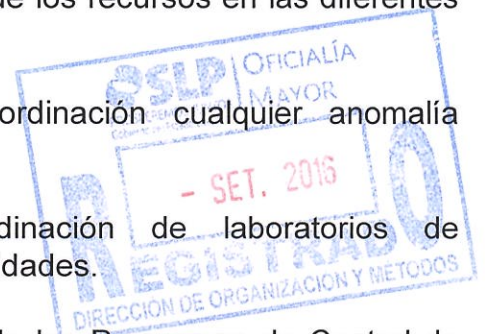
Supervisar los procesos internos de los Laboratorios Clínicos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí para asegurar el adecuado funcionamiento de los mismos.

FUNCIONES

- Llevar a cabo visitas de auditoria interna de los laboratorios clínicos, al menos dos veces al año.
- Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales para el laboratorio clínico.
- Asegurar que se establecen y mantienen los procesos adecuados de preanálisis, análisis y postanálisis para el sistema de gestión de calidad.
- Mantener actualizada la información de servicios y responsables de las diferentes unidades.
- Vigilar el optimo aprovechamiento de los recursos en las diferentes unidades.
- Informar oportunamente a la coordinación cualquier anomalía detectada en las diferentes unidad.
- Generar reporte para la coordinación de laboratorios de productividades de las diferentes unidades.
- Registrar y evaluar los resultados de los Programas de Control de Calidad Interno y Programa de ensayos de Aptitud para el correcto funcionamiento de los laboratorios clínicos.
- Solicitar en casos necesarios el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos a comodato de las diferentes unidades.

**Directora de Políticas y Calidad
en Salud**

Mayra Socorro
Hernández Martínez





DESCRIPCION DE FUNCIONES

CONTROL FINANCIERO (Continúa)

- Elaborar informe final, del presupuesto ejercido por convenio y por cada unidad para tener datos de la inversión en cada uno de los laboratorios.
- Apoyar en la programación del Programa Operativo Anual para contar con distribución adecuada del recurso que se va a solicitar.
- Supervisar el consumo del abasto de los almacenes de laboratorios clínicos para conocer como ejercen los insumos abastecidos de manera mensual.
- Estas actividades son enunciativas mas no limitativas.



Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
Esther Barbosa Briones 	Mayra Socorro Hernández Martínez 

DESCRIPCION DE FUNCIONES

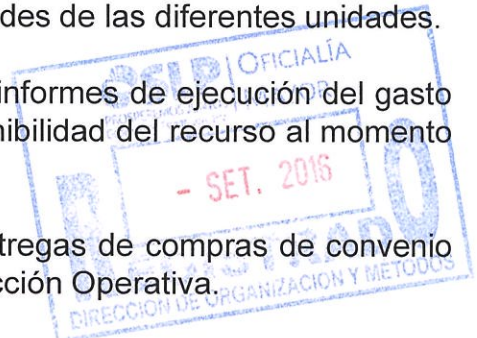
CONTROL FINANCIERO



OBJETIVO

Desarrollar e implementar actividades para el adecuado control financiero de los recursos destinados a la Coordinación Estatal de Laboratorios Clínicos, para asegurar el abasto de los laboratorios y el tramite oportuno del pago a proveedores.

FUNCIONES

- Administrar los recursos financieros y materiales de acuerdo al presupuesto asignado a la Coordinación Estatal de Laboratorios Clínicos.
- Distribuir, ejecutar y controlar el presupuesto de los Laboratorios Clínicos, en base a las necesidades de las unidades.
- Clasificar y llevar registro de los insumos asignados a convenios y/o compras directas de los laboratorios clínicos.
- Elaborar requisiciones para la compra de reactivos y material de laboratorio clínico, así como mantener registros de la gestión financiera.
- Recopilar y formular pedido de reactivos y material en forma cuatrimestral, en base a las necesidades de las diferentes unidades.
- Evaluar por periodos mensuales los informes de ejecución del gasto por convenios para conocer la disponibilidad del recurso al momento del pago al proveedor.
- Revisar y ordenar facturas de las entregas de compras de convenio para enviar a validación a la Subdirección Operativa.
- Concentrar reporte de avances en revisión de facturas para detectar los pendientes de envío.



Responsable	Directora de Políticas y Calidad en Salud
Esther Barbosa Briones 	Mayra Socorro Hernández Martínez 

AUTORIZACION

RESPONSABLE DE LA FORMULACION DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SUBDIRECCION DE HOSPITALES



Mayra Socorro Hernández Martínez
Directora de Políticas y Calidad en
Salud

REVISO



Gonzalo Ortuño Castro
Director de Organización y Métodos

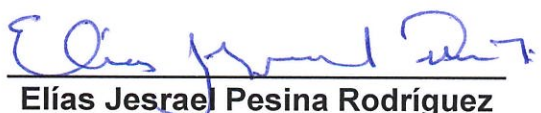
AUTORIZAN

Director General de los Servicios
de Salud



Mónica Liliana Rangel Martínez

Oficial Mayor del Poder Ejecutivo



Elías Jesrael Pesina Rodríguez

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

ACTUALIZACIÓN

FECHA

a) Parte del Manual que se Actualiza

b) Hoja(s) que se modifica(n):

FORMULÓ

REVISÓ

AUTORIZAN
